



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7913 DE 2011
(Marzo 9)**

“Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Bogotá, cada uno conformado con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez Municipal Nominado
- Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
- Un (1) Escribiente Municipal Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se denominarán Juzgado Treinta y siete, Treinta y ocho y Treinta y nueve y Cuarenta Civil Municipal de Descongestión, el cual tendrán los siguientes códigos de identificación: **110014003737, 110014003738, 110014003739 y 110014003740**, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, una Oficina de Apoyo conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario Municipal Nominado
- Un (1) Técnico en Sistemas grado 10 (adscrito a la Dirección Seccional de Bogotá)
- Un (1) Asistente Administrativo grado 06 (adscrito a la Dirección Seccional de Bogotá)
- Tres (3) Asistentes Administrativos grado 05 (adscritos a la Dirección Seccional de Bogotá)
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Apoyo creada mediante el presente Acuerdo estará a cargo de la atención al usuario y las actuaciones administrativas propias sobre los procesos que conozcan los cuatro juzgados de descongestión creados.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cuatro Juzgados Civiles Municipales de descongestión creados atenderán los procesos sin trámite que sean remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, ubicados en los centros de acopio de procesos sin trámite y finalizados, aplicando la figura de desistimiento tácito y todas las actuaciones propias del proceso incluidos autos de trámite, interlocutorios y sentencias.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-7913 del 2011. Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez nombrados los jueces, los funcionarios designados se reunirán para elegir un Juez Coordinador el cual se encargará de las actuaciones administrativas y novedades del personal de la Oficina de Apoyo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de Descongestión aquí creados, cumplen con la meta mínima mensual de aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 3.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Técnico en Sistemas grado 10, estará a cargo de la administración y actualización del Sistema de Gestión Justicia XXI, la generación de las copias de seguridad del sistema, soporte de la base de datos, generación de reportes y velar porque los funcionarios y empleados registren la información en el sistema.

El cargo de Asistente Administrativo grado 6 brindará el soporte técnico a los despachos judiciales y apoyará la actualización de datos en el sistema.

ARTÍCULO NOVENO.- La distribución de los procesos enviados por los juzgados objeto de descongestión a los juzgados creados por el presente Acuerdo estará a cargo de la Dirección Seccional con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez se finaliza el proceso judicial el respectivo despacho hará entrega del expediente a la Dirección Seccional de Bogotá – Cundinamarca para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los procesos sin trámite recibidos de los Juzgados del 1 al 17 Civiles Municipales de Bogotá serán asignados al Juzgado 37 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Los procesos recibidos de los Juzgados 18 al 30 y el 35 Civiles Municipales de Bogotá serán asignados al Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Los procesos recibidos de los Juzgados 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles Municipales de Bogotá serán asignados al Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Los procesos recibidos de los Juzgados 31 y del 52 al 72 Civiles Municipales de Bogotá serán asignados al Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá seleccionarán los procesos sin trámite y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho de Descongestión, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-7913 del 2011. Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces Municipales de Descongestión los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Los cargos de los despachos los designará el correspondiente Juez Municipal de Descongestión.
3. Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 y Técnicos en Sistemas grado 10 los designará el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
4. Los cargos de Secretario y Citador grado 3 los designarán los tres jueces de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los Jueces y empleados de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada uno de los Jueces de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El reporte de la gestión de los cargos de los despachos será registrado por el Juez de Descongestión respectivo, de manera mensual en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso de los Asistentes Administrativos y Técnico en Sistemas, el Director Seccional de Administración Judicial realizará el respectivo informe de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11011 Y 3911 del 21 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA11-7913 del 2011. Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los procesos sin trámite de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/AHAC/CMHG